

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 21 de enero de 2015, ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (Programa de Recompra) al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2014 bajo el punto octavo del Orden del Día.

El Programa de Recompra se efectúa de conformidad con lo previsto en el Reglamento CE/2273/2003, de 22 de diciembre de 2003 (el Reglamento) y en ejecución parcial del acuerdo adoptado por el propio Consejo de Administración con fecha 3 de julio de 2014, comunicado como hecho relevante el día 4 de julio siguiente, de devolver a los accionistas el importe obtenido como consecuencia de la operación relativa al 22% de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.

Por lo tanto, la finalidad última del Programa de Recompra es reducir el capital social de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en el mes de abril de 2015. A estos efectos, el Consejo de Administración ha acordado incluir como punto del Orden del Día de tal Junta de accionistas el relativo a la necesaria reducción de capital para la amortización de las acciones que se adquieran bajo el Programa de Recompra.

La inversión máxima del Programa de Recompra de acciones propias será de 27.650.000 € y en ningún caso el número de acciones a adquirir podrá exceder de 2.404.291 acciones, representativas del 0,59% del capital social de la Sociedad, lo cual permitirá a la Sociedad alcanzar el máximo porcentaje de autocartera permitido (10%). Por lo demás, el Programa de Recompra se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio más elevado que el más alto entre el precio de la última operación independiente y la más alta oferta independiente de ese momento en los lugares de negociación donde se efectúe la compra.
2. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no comprará más del 25% del volumen medio diario de sus acciones en el mercado regulado en que se lleve a cabo la compra; límite que aplicará a la totalidad del programa de Recompra. El volumen medio diario tendrá como base el volumen medio diario negociado en el mes que preceda al presente hecho relevante.
3. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 20 de marzo de 2015. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, hubiera adquirido al amparo del mismo

acciones por un precio de adquisición que alcanzara el precio de la inversión máxima o hubiese adquirido el número máximo de acciones permitido por el Programa.

La ejecución del Programa de Recompra será llevada a cabo por SOCIETE GENERALE, que actuará como agente por cuenta de la Sociedad, al cual se ha otorgado un mandato irrevocable de compra de acciones y, por lo tanto, tomará sus decisiones de compra independientemente y sin influencia de la Sociedad

La aprobación, modificación o prórroga en su caso, interrupción y finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

En Madrid, a 23 de Enero de 2015